REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	*Servidumbre*
Demandante	*Conrado López Hernández y otros*
Demandado	*Lina María Atehortúa y otro*
Radicado	*05206-40-89-001-2022-00127-00*
Providencia	*Auto 345*
Asunto	*Rechaza – Traslado*

Toda vez que la parte demandada no cumplió con lo requerido por el despacho mediante auto del 9 de junio de los corrientes, y atendiendo a que las excepciones previas no cumplen con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 101 del CGP, se rechaza dicha excepción.

Finalmente, y teniendo en cuenta que todas las partes se encuentras vinculadas y el termino de traslado de la demanda se encuentra vencido; por economía procesal, mediante el presente auto SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por la parte demanda, a través de su apoderado.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec88954afb95fcab6cee674301884927b1388acca6e0b2ed5943a3c05830297**

Documento generado en 21/07/2023 11:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica